



SERVICIO DE PATRIMONIO
REGISTRO SALIDA
FECHA: 18 de enero de 2022
Nº DOCUMENTO: 31881
Nº DE ORDEN: 39

Notificación

Expte.: SU 14/2012-1126-

Objeto: Procedimiento dirigido a la recuperación de la posesión del inmueble

Situación: C/ Nosquera nº 9-11

Solicitante: Fundación Los Comunes

Asunto: Nuevo requerimiento de desalojo del inmueble

El Sr. Vicepresidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, con fecha 17 de enero de 2022, ha adoptado la siguiente **RESOLUCIÓN:**

“Por el Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia Municipal se da cuenta de expediente arriba referenciado en el que se ha emitido informe jurídico de fecha 17 de enero de 2022 del siguiente tenor literal:

***Antecedentes de hecho:**

1º) Con fecha 5 de noviembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo, punto nº U-1 del orden del día, del siguiente tenor literal:

1º, Desestimar el recurso de reposición presentado con fecha 30 de agosto de 2018 por Doña Vanesa Gómez Martínez, en calidad de Vicepresidente de la Fundación de Los Comunes, contra los acuerdos adoptados en los puntos tercero, cuarto, quinto y sexto por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de junio de 2018 con el que se culmina el procedimiento de recuperación de oficio del inmueble sito en calle Nosquera nº 9-11.

2º. Consecuentemente con lo anterior, levantar la suspensión producida por el transcurso del tiempo, de la ejecución de los acuerdos tercero y siguientes adoptados por la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2018.

3º. Ratificar la recuperación de oficio del inmueble de titularidad municipal ocupado sin título jurídico alguno.

4º. Reiterar el desalojo del inmueble en un plazo de 15 días, advirtiéndose de que si el requerimiento no es atendido se realizará un nuevo requerimiento para que se proceda al desalojo en el plazo de 8 días. En caso de que este plazo no sea atendido se procederá al lanzamiento por este Ayuntamiento con sus propios medios, siendo de cuenta del ocupante los gastos del desalojo.

5º. Requerir de nuevo la entrega de la posesión del inmueble a esta administración mediante comparecencia en el Servicio de Patrimonio Municipal con la correspondiente entrega de llaves del mismo.

6º. Ordenar la clausura del inmueble por personal de esta Administración.



Código Seguro De Verificación	j0NDzgumNxoPzx0at0fgbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisca Calderón Ramírez	Firmado	18/01/2022 14:21:09
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j0NDzgumNxoPzx0at0fgbQ==		





7°. Una vez obtenida la posesión del inmueble, redactar proyecto técnico a fin de dotar al mismo de las condiciones necesarias para cumplir con el destino de equipamiento comunitario fijado por el planeamiento.

8°. En función del presupuesto de ejecución de las obras y recomendaciones de los técnicos en cuanto a la inmediatez con la que haya de acometerse la rehabilitación del edificio, adoptar los acuerdos pertinentes que podrán ir encaminados a:

-la ejecución directa de las obras por el Ayuntamiento y puesta en uso del edificio con carácter previo a la licitación en pública concurrencia de concesión administrativa para uso cultural del edificio

-la licitación en pública concurrencia de concesión administrativa para uso cultural del edificio, con entrega del edificio en el estado en que se encuentre y con la obligación de ejecutar las obras por el adjudicatario si ello resulta viable según la Memoria económica que se realice

9°. Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 en relación con el P.O. 523/18 (Interpuesto por Eduardo Serrano y Fundación Los Comunes), al que se le ha acumulado el P.O. 537/2018 (Interpuesto por Fundación Los Comunes) que estaba instruyendo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, para su conocimiento y efectos oportunos.

10°. Dar traslado de los presentes acuerdos a:

- Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
- Área de Comercio y Vía Pública del Excmo. Ayuntamiento de Málaga
- Policía Municipal.
- Junta municipal del Distrito nº 1 Centro.
- Servicio de Conservación de la GMUOI.
- Asesoría Jurídica Municipal."

2º) De dicho acuerdo se dio traslado a:

.-Dª. Vanessa Gómez Martínez e/r de la Fundación de Los Comunes a través de sede electrónica, con fecha de registro 12 de noviembre de 2021 y nº de registro 2021/765870.

.- D. Eduardo Serrano Muñoz en calidad de portavoz del Centro Social y Cultural de Gestión Ciudadana "La Casa Invisible" a través de sede electrónica con fecha de registro 12 de noviembre de 2021 y nº de registro 2021/765835.

Tras consulta efectuada en el programa "Tramita" se comprueba que ambas notificaciones se hayan disponibles en la sede electrónica sin que conste acuse electrónico de las mismas, bien mediante acceso a la notificación o mediante rechazo natural por transcurso del plazo de 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya accedido a su contenido. Puestos al habla con personal del Ayuntamiento encargado de la gestión de dicho programa se indica que puede haberse producido una incidencia sin que sea posible identificar la misma.



Código Seguro De Verificación	j0NDz gumNxoPzx0at0fq bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisca Calderón Ramírez	Firmado	18/01/2022 14:21:09
Observaciones		Página	2/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j0NDz gumNxoPzx0at0fq bQ==		





A consecuencia de lo anterior se vuelven a practicar las notificaciones a:

- D^a. Vanessa Gómez Martínez e/r de la Fundación de Los Comunes a través de sede electrónica, con fecha de registro 1 de diciembre de 2021 y n^o de registro 2021/813502.

- D. Eduardo Serrano Muñoz en calidad de portavoz del Centro Social y Cultural de Gestión Ciudadana "La Casa Invisible" en papel con fecha de registro 1 de diciembre de 2021 y n^o de documento 813608.

Respecto de la notificación efectuada a la Fundación de Los Comunes, consta en el expediente lo siguiente:

-Notificación con fecha de registro 1 de diciembre de 2021 y n^o de registro 2021/813502: acreditación de rechazo automático de puesta a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga por transcurso del plazo legal establecido (10 días naturales) sin que se haya accedido al contenido del acto objeto de notificación, produciéndose con fecha 12 de diciembre de 2021 los efectos de la notificación.

- Notificación con fecha de registro 12 de noviembre de 2021 y n^o de registro 2021/765870: acreditación de acceso al contenido de la notificación mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga con fecha 24 de diciembre de 2021, produciéndose los efectos de la notificación.

Respecto de la notificación efectuada al Centro Social y Cultural de Gestión Ciudadana "La Casa Invisible" consta en el expediente que con fecha 13 de diciembre de 2021 fue entregada a D. Eduardo Serrano Muñoz.

3º) Desde el Servicio de Patrimonio Municipal se dirigió oficio a la Policía Local con fecha 5 de enero de 2022 en el que se indica que ".....Habiendo finalizado ya el plazo de 15 días concedido sin que se haya producido la entrega de llaves en el Servicio de Patrimonio Municipal, a fin de poder continuar con las actuaciones de este expediente, se hace preciso que la Policía Local se persone en el inmueble de C/Nosquera 9 y 11 y compruebe e informe si se ha efectuado el desalojo requerido".

4º) Con fecha 12 de enero de 2022 tiene entrada en el Servicio de Patrimonio Municipal acta emitida por la Policía Local con fecha 8 de enero de 2022 en la que se indica que personados en el lugar reseñado se observa que había bastante gente en su interior y se escuchaba música en el patio del inmueble. Además la unidad se había entrevistado previamente con uno de los trabajadores de un establecimiento colindante, en concreto "Casa Mira", el cual manifestó que todos los días a partir de las 18:00 se reúne gran cantidad de gente en su interior. Se adjunta fotografía de los hechos tomada desde el exterior del inmueble.



ES-0049/2020

Consideraciones Jurídicas

Código Seguro De Verificación	j0NDzgumNxoPzx0at0fqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisca Calderón Ramírez	Firmado	18/01/2022 14:21:09
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j0NDzgumNxoPzx0at0fqbQ==		





1º.-Notificaciones

El régimen de las notificaciones se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 40 y ss.

El artículo 40 establece lo siguiente:

.-El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos siguientes.

.-Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

.- Las notificaciones que, conteniendo el texto íntegro del acto, omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior, surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda.

.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga, cuando menos, el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado.

El artículo 41 establece las condiciones generales para la práctica de las notificaciones indicando que:

.- Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

.- Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

.- Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento



Código Seguro De Verificación	jONDz gumNxoPzx0at0fq bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisca Calderón Ramírez	Firmado	18/01/2022 14:21:09
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jONDz gumNxoPzx0at0fq bQ==		





- Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

El artículo 42 regula la práctica de las notificaciones en papel indicando que todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

El artículo 43 regula la práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos indicando que:

-Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

-Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

-Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

-Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

De conformidad con lo indicado en los artículos anteriores hemos de concluir respecto de las notificaciones efectuadas a la Fundación de Los Comunes lo siguiente:

-Los efectos de la notificación se han producido con fecha 12 de diciembre de 2021 mediante rechazo automático de puesta a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga por transcurso del plazo legal establecido (10 días naturales) sin que se haya accedido al contenido del acto objeto de notificación. Esta fecha es la que ha de tomarse en cuenta dado que, tal y como se indica en el artículo 42,7, cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar. El acceso al contenido de la notificación mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga de D^a. Vanessa Gómez Martínez se produce con fecha 24 de diciembre de 2021, posterior al anterior, no debiendo tomarse dicha fecha como fecha de notificación.

Es a partir del 12 de diciembre de 2021 cuando comienza el cómputo del plazo de 15 días otorgado para el desalojo del inmueble.

2º.-Requerimiento de desalojo



EA-0049/2020

Código Seguro De Verificación	j0NDz gumNxoPzx0at0fq bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisca Calderón Ramírez	Firmado	18/01/2022 14:21:09
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j0NDz gumNxoPzx0at0fq bQ==		





El artículo 156.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, indica que una vez declarado la extinción del derecho de ocupación de bienes sin que proceda indemnización se requerirá al ocupante para que proceda al desalojo y entrega del bien en el plazo de 15 días.

Consta en el expediente acta levantada por la Policía Local con fecha 8 de enero de 2021 en la que se indica que el inmueble continúa ocupado, no habiéndose atendido el requerimiento de desalojo y entrega del bien en el plazo de 15 días efectuado al ocupante en el punto 4º del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2021.

El artículo 156.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, indica que si el requerimiento no fuese atendido se practicará nuevamente para que se proceda a la entrega del bien en el plazo de 8 días. En el caso de que no se atienda este plazo el lanzamiento se llevará a efecto por la entidad por sus propios medios. Así viene indicado en el punto 4º del Acuerdo de la Junta de gobierno Local de 5 de noviembre de 2021.

El apartado 3 del artículo 156 indica que deberá solicitarse, a la mayor brevedad posible, autorización judicial cuando sea necesaria para el acceso al inmueble por falta de consentimiento de la persona ocupante.

Por último el artículo 157.1 indica que serán de cuenta del desahuciado los gastos que se originen como consecuencia del desalojo en los supuestos en que no sea voluntaria la entrega del bien.

Dado que el requerimiento de desalojo en el plazo de 15 días no ha sido atendido y, así consta en el expediente, procede reiterar el mismo, otorgándose en este caso un plazo de 8 días. Si este nuevo requerimiento no fuese atendido esta Administración procederá a solicitar la correspondiente autorización judicial de entrada en domicilio para llevar a cabo el desalojo del inmueble.

3º.-Competencia

De conformidad con el artículo 7.19 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras y el Decreto de 24 de junio de 2019, de Delegación de Competencias, la competencia para promover y ejecutar el desahucio en vía administrativa de los bienes municipales le corresponde al Sr. Vicepresidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras."

A la vista de los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestas, en base a las delegaciones que me han sido otorgadas mediante Decreto de 24 de junio de 2019, de Delegación de Competencias, **RESUELVO:**



Código Seguro De Verificación	j0NDzgumNxoPzx0at0fqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisca Calderón Ramírez	Firmado	18/01/2022 14:21:09
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j0NDzgumNxoPzx0at0fqbQ==		





Departamento de Actuaciones Urbanísticas
Servicio de Patrimonio Municipal

PRIMERO.- Requerir nuevamente en los términos del artículo 156 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la entrega de la posesión del inmueble a esta administración, previo desalojo del inmueble otorgándose para ello un plazo de 8 días.

SEGUNDO.- Advertir, que, en caso de que este plazo no sea atendido, se procederá al lanzamiento por este Ayuntamiento con sus propios medios, previa autorización judicial de entrada en domicilio, siendo de cuenta del ocupante los gastos del desalojo.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que contra la Resolución trascrita, acto que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL O FUNCIONARIO DELEGADO
LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTROL JURÍDICO-
ADMINISTRATIVO
Fdo. mediante firma electrónica
Francisca Calderón Ramírez**

D. Eduardo Serrano Nuñez en calidad de Portavoz del Centro Social y Cultura de Gestión Ciudadana "La Casa Invisible", C/ Octavio Picón nº 31 29017



Código Seguro De Verificación	j0NDzgumNxoPzx0at0fqBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisca Calderón Ramírez	Firmado	18/01/2022 14:21:09	
Observaciones		Página	7/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j0NDzgumNxoPzx0at0fqBQ==			